
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

EL RECTORADO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 132, del Reconocimiento de créditos o materias, establece "Las instituciones del sistema de educación superior podrán reconocer créditos o materias aprobadas en otras instituciones de nivel superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida".
- Que,** el Capítulo IT del Título IV del Reglamento de Régimen Académico en vigencia, norma el Reconocimiento u Homologación de Estudios en las Instituciones de Educación Superior;
- Que,** El Art. 64 del Reglamento de Régimen Académico en vigencia establece;
"Procedimientos de homologación de asignaturas, cursos, o sus equivalentes.- Los procedimientos de homologación para la transferencia, o validación de las horas de asignaturas, cursos, o sus equivalentes, de un nivel a otro o de una carrera o programa académico a otro, son los siguientes: ". (...) 2. Validación de conocimientos - Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes, de la respectiva carrera o programa, ya sea de manera individual o acumulativa, a través de una evaluación que puede ser teórica-práctica establecida por la IES acreditada que realiza la homologación. La evaluación se realizará antes del inicio o de los correspondientes periodos académicos. La validación de conocimientos podrá aplicarse en todos los niveles de la educación superior, sea que el solicitante haya cursado o no estudios superiores. La validación de conocimientos no aplica para especializaciones médicas u odontológicas, maestrías de investigación y doctorados. El procedimiento de validación de conocimientos deberá cumplirse obligatoriamente para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco años. En estos casos se consignará la calificación con la que se aprobó el examen de validación de conocimientos, de la asignatura, curso o su equivalente homologado mediante este mecanismo, en el sistema de calificaciones de la institución que realiza la homologación".
- Que,** La Universidad Tecnológica Indoamérica requiere delinear políticas que regulen el proceso de homologación por VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS en la Modalidad A Distancia, considerando una metodología de ponderación para la ubicación de los estudiantes en cada uno de los niveles de primero hasta cuarto nivel.

Que, el Art. 45, literal o) del Estatuto Codificado de la Universidad Tecnológica Indoamérica indica, "Atribuciones del Rector.- Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución".

En uso de sus atribuciones.

Resuelve expedir las siguientes:

**POLITICAS DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACION DE ESTUDIOS
MODALIDAD A DISTANCIA**

Art 1.- Destinatarios:

- Bachilleres que trabajan como docentes, al menos dos años.
- Tecnólogos de ISPED que trabajan o no como docentes.
- Estudiantes de ISPED que no culminaron sus estudios, que trabajen o no como docentes.
- Estudiantes de Ciencias de la Educación de la UTI, u otras instituciones de educación superior que quieran reingresar o retomar los estudios, luego de cinco años de su retiro.
- Profesionales de otras carreras que trabajen como docentes, al menos dos años.

El Procedimiento de homologación considerado para las carreras de Educación Básica y Educación Inicial es la Validación de Conocimientos, y la aprobación y ubicación será por rangos.

Art. 2.- Requisitos para el proceso de validación de conocimientos y matriculación, en la Modalidad a Distancia, en concordancia con los que se contemplan en el Instructivo de Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad Tecnológica Indoamérica son:

Homologación:

- a) Ficha de inscripción a homologación a través de la página web de la Universidad.
- b) En el caso de postulantes que tienen estudios superiores, copia a color certificada del último título o nivel aprobado.
- c) En el caso de bachilleres, copia a color y certificada del título de bachiller o acta de grado original, debidamente refrendada.
- d) Certificado notariado de trabajo en el campo de actuación de la carrera, al menos dos años e Historia laboral del IESS, como testimonio de desempeño docente.

Matriculación:

- a) Comprobante de pago de matrícula y arancel del semestre
- b) Copia a color de cédula de ciudadanía y papeleta de votación
- c) Pasaporte con visa V-12 (copia) en caso de ser extranjero
- d) En el caso de postulantes con estudios superiores, deberán presentar copia a color del título de bachiller o acta de grado original, debidamente refrendada.
- e) Dos fotografías tamaño carné
- f) Acta de homologación (le provee la Secretaría de Modalidad a Distancia)

Art. 3.- Para efectos de matriculación, los resultados de ubicación de la homologación y reconocimiento por validación de conocimientos tendrá vigencia hasta dos periodos académicos. Una vez que el aspirante rindió el examen de validación de conocimientos, solo podrá presentarse a una segunda oportunidad, siendo válido el resultado de la segunda oportunidad

Art. 4.- Para la homologación por validación de conocimientos se consideran las asignaturas de los rediseños de las carreras aprobadas por el CES.

Art. 5.- Las prácticas preprofesionales, de acuerdo al Art. 94 del Reglamento de Régimen Académico, no es una asignatura como tal, por lo que será ejecutada, reconocida y calificada durante el proceso de formación del estudiante, ubicado de acuerdo al nivel correspondiente.

Art. 6.- La validación de conocimientos es eminentemente teórica; el componente práctico, para el caso de las carreras aprobadas por el CES, tiene a su vez dos componentes: el primero la certificación de al menos dos años de ejercicio práctico en el ámbito de la carrera; el segundo, corresponde a lo referido en el artículo 5 del presente instrumento, que derivará en su respectiva aprobación.

Art. 7.- Los niveles a validar los conocimientos serán del primero al cuarto nivel (4 niveles), en equivalencia al número de horas de la formación en los institutos técnicos y tecnológicos; considerando la referencia del artículo 5, serán cinco (5) asignaturas por nivel que suman un total de 20 asignaturas para validación de conocimientos.

Art. 8.- El número de preguntas que se trabajarán por asignatura es de 20, de las cuales, la prueba estará diseñada para que, aleatoriamente aparezcan 5 preguntas de cada asignatura para la validación de conocimientos.

Art. 9.- La validación de conocimientos se realizará sobre un banco de 400 preguntas que corresponden a 20 asignaturas de los cuatro primeros niveles de la carrera, con 20 preguntas de cada asignatura.

Art. 10.- La prueba de validación de conocimientos integra 5 materias por nivel, 5 preguntas por materia, lo que suman 25 preguntas por nivel, como se validan 4 niveles, suma un total de 100 preguntas, con un valor de **un punto por pregunta**; la resolución de la prueba dará como resultado un porcentaje equivalente al número de preguntas resueltas correctamente de 100; este porcentaje marca la ubicación en un rango que a su vez, determina el o los niveles aprobados y el nivel al que le corresponde matricularse.

Art. 11.- Para aprobar un nivel, se debe lograr respuestas correctas en al menos el 26% del total de las 100 preguntas de la evaluación, este porcentaje equivale a la nota de siete para el sistema de calificaciones de la Universidad, quien no logra este porcentaje, debe matricularse en primer semestre de la carrera.

Art. 12.- Para aprobar dos, tres o cuatro niveles, el postulante debe lograr respuestas correctas en al menos el 80% de las preguntas sumadas (límite inferior de los rangos) que corresponden a los dos, tres o cuatro niveles, conforme el cuadro de rangos:

Rangos de aprobación y ubicación:

Niveles a homologar	Preguntas sumadas	80 % de preguntas para niveles 2, 3 y 4	Rangos de aprobación y ubicación, según criterios	Nivel aprobado	Nivel a matricularse
4	100	80	80 - 100	cuarto	quinto
3	75	60	60 - 79	tercero	cuarto
2	50	40	40 - 59	segundo	tercero
1	25	26*	26 - 39	primero	segundo
			< 25	reprueba todo	primero

* 26 % de las 100 preguntas

Art. 13.- La calificación a asentarse en el sistema de calificaciones será sobre 10 puntos; para su definición se considera una escala donde, el nivel inferior del rango equivale a siete puntos y el nivel superior hasta 10 puntos, conforme al siguiente cuadro:

Escala de calificaciones según los rangos:

Rangos de ubicación	Escala de rangos para notas	Escala de notas para el sistema de calificaciones
80 - 100	95 - 100	10
	90 - 94	9
	85 - 89	8
	80 - 84	7
60 - 79	75 - 79	10
	70 - 74	9
	65 - 69	8
	60 - 64	7
40 - 59	55 - 59	10
	50 - 54	9
	45 - 49	8
	40 - 44	7
26 - 39	35 - 39	9
	30 - 34	8
	26 - 29	7

Art.14.- Para rendir la prueba de validación de conocimientos se convocará a los postulantes a la UTI-Sede Ambato, UTI-Extensión Quito y a los centros de información, según el número de postulantes y la zona de residencia. La prueba será presencial en línea, en el Sistema de Gestión Académica - SGA de la Universidad.

Art.15.- El diseño de la prueba permitirá al postulante, visualizar de forma inmediata, al concluir y subir la prueba, el porcentaje logrado (nota sobre 100), que indica el nivel aprobado y la ubicación del nivel al que le corresponde matricularse.

Art.16.- La publicación de los resultados de la prueba de validación de conocimientos se hará en el Sistema de Gestión Académica – SGA y/o plataforma de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en **Servicios Estudiantiles**, en las 48 horas posteriores a la prueba de validación de conocimientos

Art.17.- Matriculación.- El postulante homologado podrá matricularse en la Sede Ambato, Extensión – Quito o las Secretarías de los Centros de información de la Universidad Tecnológica Indoamérica, presentando los requisitos señalados en el Art. 2 del presente instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La aplicación de estas políticas entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Segunda.- En todo lo no contemplado en las presentes políticas, se aplicarán las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la universidad.

Comuníquese y cúmplase.

Ambato, 1 de agosto del 2017



Dr. Franklin Tapia Defaz
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

Certifico:



Ab. Juan Granja Pazmiño
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA